



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 2023 - 00630

Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que el Dr. ESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante "BANCOLOMBIA S.A.", a través del correo institucional presenta escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, de las obligaciones contenidas en los Pagares No 2760218136, 9160090527, 9570088143 Y PAGARE DE FECHA 13/06/2019, hasta el mes de noviembre de 2023.- Solicita se realice Desembargo correspondientes. -

Se deja constancia que revisado el expediente digital se constató que no se encuentra embargo de Remanente ni de Crédito alguno. -

Sírvase proveer. -

*Barranquilla, enero 18 de 2024.*

  
BENILDA CRIALES RINCON  
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. - Barranquilla (Atl), enero Dieciocho (18) el año Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Decrétese la terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, hasta el mes de noviembre de 2023, en donde las obligaciones como las garantías que la amparan continúan vigente. -

2.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Líbrense los oficios correspondientes, los cuales serán entregados a la parte demandante.

3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 6053885156 Ext.1067.  
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2110a3ac59ef34c44e7209e1cf63428d76fc1fcdfca8b2e16b74341d71b0e640**

Documento generado en 18/01/2024 03:52:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**